

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 167/2015

Ref.: GEX 2015/05007/31008

Montevideo, 18 de diciembre de 2015.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2015/05007/31008 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas Mario Lev, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Alfombra de Goma Eva – Marca y Número FR41631**”;

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Alfombra de Goma Eva – Marca y Número FR41631**” se presenta como una alfombra de material Goma Eva para armar con números troquelados. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la sub partida nacional **9503.00.99.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de un puzzle constituido por 10 planchas de Goma Eva de 29cm de lado. Los lados de cada plancha se encuentran diseñados para encastrar las diferentes piezas. Cada una de las piezas posee un número troquelado el cual puede ser insertado o retirado;

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería en cuestión es un puzzle con fines didácticos para niños;

IV) que la Sección XX abarca a “MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS”. El Capítulo 95 alcanza a “Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios”;

V) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054

-SANDRA DAVINO - US20195

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

Documento: 2015/05007/31008

Referencia: 5

Página: 2

VI) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

VII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

VIII) que la partida 9503 comprende entre otros a “... Rompecabezas de cualquier clase.” y la subpartida regional 9503.00.70 alcanza a los “Rompecabezas”, por lo que correspondería clasificar la mercadería en cuestión en la subpartida nacional 9503.00.70.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 95.03) y Regla General Complementaria Regional 1 (texto de la subpartida regional 9503.00.70).-

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Puzzle de Goma Eva – Marca y Número FR41631**” en la subpartida nacional **9503.00.70.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054

-SANDRA DAVINO - US20195

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

Documento: 2015/05007/31008

Referencia: 5

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2015/05007/31008

Puzzle de Goma Eva – Marca y Número FR41631



Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054

-SANDRA DAVINO - US20195

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08